



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• BLANCA NHORI LÓPEZ TANGARIFE
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".• HENRY NORANDO PIANDA YANGUATÍN.• DIANA YISELA PIANDA YANGUATÍN.• MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN.• LEYDI JOHANA PIANDA YANGUATÍN.• UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00207-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación de codemandados

Procede el juzgado a requerir por segunda vez a la parte demandante de impulso a notificación de codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 43 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda con los codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se requerirá por segunda vez a la parte demandante para que intente la notificación de los nombrados a la dirección física reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en respuesta a pedimento hecho por el juzgado (No. 038 expediente electrónico), esto es, a la Calle 67 2 D 15 Portales de Comfandi de Sevilla, Valle y a la Carrera 23 A 34-12 del Barrio Santander de Armenia, Quindío, respectivamente, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

Vencido el término anterior y sin que se hubiere dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado, el Despacho dará trámite a lo estipulado por el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS, que señala *... "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de los codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, a la dirección física reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en respuesta a pedimento hecho por el Despacho, esto es, a la Calle 67 2 D 15 Portales de Comfandi de Sevilla, Valle y a la Carrera 23 A 34-12 del Barrio Santander de Armenia, Quindío, respectivamente, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de quince (15) días a la parte demandante para tales efectos.

Una vez vencido el término anterior y sin que se hubiere dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado, el Despacho dará trámite a lo estipulado por el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes así: Parte demandante poderjuridicopereira@hotmail.com y de la parte codemandada Colpensiones abogadosduque@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b8bc7668bc9212c4c3a9b1079b9cfe93810cbac3dc067c1c7c4777ea420ee2**

Documento generado en 02/11/2022 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>